#### SOLICITUD DE INCORPORACION SEGURO CELULARES MOVISTAR (COPIA CLIENTE)

## **SECCIÓN I. CUESTIONES GENERALES**

#### 1. PROPUESTA DE SEGURO Y SOLICITUD DE INCORPORACION:

El CLIENTE o PROPONENTE o ASEGURADO, individualizado(a) más adelante suscribe la siguiente solicitud de incorporación, relativa a la PÓLIZA COLECTIVA N°0022 o a la PÓLIZA COLECTIVA N°0028, según se especifica más adelante (LA PÓLIZA), actuando Assurant Chile Compañía de Seguros Generales S.A. (LA COMPAÑÍA o ASEGURADORA), RUT 76.212.519-6, domiciliada en calle Cerro El Plomo N°5420, Oficina 501, comuna de Las Condes, Santiago, como compañía aseguradora y Telefónica Móviles Chile S.A. (MOVISTAR o CONTRATANTE), RUT 76.124.890-1, como contratante de LA PÓLIZA.

## 2. DATOS PROPONENTE Y OTRAS DECLARACIONES:

Nombres y Apemaos. [1]
RUT: [•]
Domicilio: [•]
Comuna: [•]
Teléfono: [•]
Email: [•]
Mayor de 18 años: SINO
OTRO USUARIO AUTORIZADO:
Nombres y Apellidos: [●]
RUT: [•]
Domicilio: [•]
Comuna: [•]
Teléfono: [•]
Email: [•]
Mayor de 18 años: SI NO
EQUIPO ASEGURADO:
Marca Teléfono: [•]
Modelo: [•]
N° de Celular: [•]

Nambres v Anallidas: [a]

### NÚMERO DE PÓLIZA QUE APLICA:

PÓLIZA COLECTIVA N°0028 si Ud. contrató el Programa Protección Movistar, o PÓLIZA COLECTIVA N °0022 si Ud. Contrató el Programa Seguro de Pantalla.

**DECLARACIÓN**: EL PROPONENTE que solicita la incorporación a la póliza colectiva respectiva, ante la consulta formulada en este acto, declara expresamente no haber sufrido más de 2 siniestros de pérdida total de teléfonos móviles denunciados a compañías aseguradoras en los últimos 12 meses. EL PROPONENTE declara también entender que la falta a la verdad en esta declaración implicará que se produzcan los efectos contemplados en el artículo 525 del Código de Comercio, siendo facultativo para la ASEGURADORA rescindir el contrato respectivo.

#### 3. PROPUESTA:

Solicito ser incorporado a la correspondiente PÓLIZA, cuyos términos y condiciones declaro conocer y

haber tenido a la vista, previo a mi firma, detallados en este mismo documento y en las condiciones particulares, adicionales y generales de LA PÓLIZA aplicable, la que declaro contratar voluntaria e informadamente, con la cobertura que elijo más adelante.

#### 4. MANDATO DE ACEPTACION Y CARGO:

Faculto a MOVISTAR para incorporarme a LA PÓLIZA correspondiente, y cargar mensualmente en mi estado de cuenta telefónica MOVISTAR, la prima del seguro, cuyas coberturas, vigencia, exclusiones y condiciones conozco y acepto voluntariamente, haciendo extensivo el mandato a sus renovaciones, endosos y contrataciones futuras con la misma ASEGURADORA o con una distinta. Declaro haber leído íntegramente este documento y haber sido informado, que el atraso en el pago de cualquier prima generará la resolución del seguro conforme a LA PÓLIZA correspondiente, en conformidad con la ley. Entiendo y acepto que deberé informar a la ASEGURADORA todo cambio de datos, domicilio, equipo ASEGURADO u otros, suscribiendo el documento correspondiente, que a partir de entonces reemplazará al anterior. La ASEGURADORA podrá efectuar cualquier comunicación al ASEGURADO sobre LA PÓLIZA correspondiente, al domicilio que figure en la última factura telefónica emitida al ASEGURADO. Este mandato es gratuito y entiendo que es un requisito de asegurabilidad para el seguro contratado, por lo tanto, entiendo y acepto que, si es revocado, la ASEGURADORA podrá dar término al seguro.

	[•]	[•]
Firma ASEGURADO que acepta, solicita su incorporación, otorga mandato y declara haber sido debidamente informado.		Fecha Contratación

# <u>5. ELECCION DE PLAN, CATEGORIAS Y RESUMEN DE COBERTURAS (firma del cliente en cuadro del plan que desea contratar):</u>

Elijo el siguiente plan de cobertura:

# 5.1. Programa Protección Movistar (según SECCIÓN II del presente documento):

	PROTECCIÓN MOVISTAR
Firma Cliente	Condiciones Generales depositadas bajo el código POL120130572. Cláusulas Adicionales depositadas bajo los códigos CAD120130658 y CAD120131660 y el Condicionado Particular.

# 5.2. Programa Seguro de Pantalla (según SECCIÓN III del presente documento):

	SEGURO DE PANTALLA
Firma Cliente	Condiciones Generales depositadas bajo el código POL120180036 y el Condicionado Particular.

Tratándose de los dos programas descritos anteriormente, regirán los límites, montos, condiciones y demás estipulaciones de LA PÓLIZA que sea de aplicación. Elijo también conforme a la "CATEGORIA" que corresponde al tipo de teléfono, en relación con el valor del equipo adquirido, conforme a la información de categorías que me ha sido debidamente informada. En los párrafos siguientes se indica el resumen de las coberturas disponibles, exclusiones y condiciones de asegurabilidad.

### SECCIÓN II. PROGRAMA PROTECCIÓN MOVISTAR

PLAN	COBERTURA ANTE UN SINIESTRO CUBIERTO	CATEGORÍA	PRECIO	DESEO CONTRATAR
		Premium Platinum	0.46	
	PÉRDIDA TOTAL: Por Robo, Asalto, Daño Accidental o	Premium Gold	0.42	
	Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante (Reemplaza el	Premium Plus	0.37	
PROTECCION	equipo por uno similar o equivalente, pudiendo ser	Premium	0.31	
PREFERENTE	éste refaccionado y/o reacondicionado).	Premium New	0.25	
	PÉRDIDA PARCIAL: Por Daño Accidental o Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante (Repara el equipo).	Alta	0.21	
		Media	0.14	
		Básica	0.08	
	PÉRDIDA TOTAL: Por Daño Accidental (Reemplaza el equipo por uno similar o equivalente, pudiendo ser	Premium Platinum	0.2	
ANTI-DAÑOS		Premium Gold	0.2	
		Premium Plus	0.2	
		Premium	0.17	
	éste refaccionado y/o reacondicionado). PÉRDIDA PARCIAL: Por Daño Accidental (Repara el	Premium New	0.13	
	equipo).	Alta	0.1	
		Media	0.08	
		Básica	0.05	

#### 1. COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

- <u>1.1. Cobertura pérdida total por Robo o Asalto:</u> El equipo asegurado ha sido objeto de alguno de estos delitos y no existen antecedentes que hicieren factible su pronta recuperación.
- 1.2. Cobertura de pérdida total por Daños Accidentales: Daños accidentales que sufra el equipo que configuren pérdida total, esto es, cuando el equipo resulta totalmente destruido o dañado y los gastos de reparación igualen o excedan las tres cuartas partes del valor del equipo.
- 1.3. Cobertura de pérdida total por Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante: fallas que sufra el equipo que configuren pérdida total, esto es, cuando el equipo haya sufrido una falla mecánica, eléctrica y/o electrónica y los gastos de reparación de la materia asegurada igualen o excedan las tres cuartas partes del valor del equipo asegurado.

En los citados casos de pérdida total, la ASEGURADORA se reserva el derecho de elegir entre indemnizar o reemplazar el equipo siniestrado por uno similar (marca, año, uso y modelo) o equivalente (mismas características técnicas, estado de conservación por uso y equipamiento), pudiendo reemplazar por un equipo refaccionado y/o reacondicionado.

1.4. Cobertura de pérdida parcial en caso de Daños Accidentales: Se entenderá configurada cuando el costo de reparación sea inferior a las tres cuartas partes del valor del Equipo asegurado. Ante un siniestro

cubierto, la ASEGURADORA se reserva el derecho a elegir entre indemnizar al ASEGURADO o gestionar la reparación del equipo a través de la red de entidades autorizadas.

1.5. Cobertura de pérdida parcial en caso de Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante: Se entenderá configurada cuando el equipo haya sufrido una falla mecánica, eléctrica y/o electrónica, y el costo de reparación sea inferior a las tres cuartas partes del valor del equipo asegurado. Ante un siniestro cubierto, la ASEGURADORA se reserva el derecho a elegir entre indemnizar al ASEGURADO o gestionar la reparación del equipo a través de la red de entidades autorizadas.

Se deja constancia que, en los casos de pérdidas parciales (reparaciones) la Compañía podrá usar piezas refaccionadas o reacondicionadas para la reparación de los Equipos.

<u>1.6. Deducibles:</u> LA PÓLIZA considera la aplicación de deducibles para las coberturas de Robo y Daño Accidental. Según la categoría y el tipo de siniestro ocurrido, se aplicarán los deducibles establecidos en el Anexo A, apartado I, de la presente Solicitud de Incorporación.

# 2. SUB-LÍMITE Y NÚMERO DE EVENTOS:

El Certificado solo cubrirá hasta un siniestro de pérdida total durante su vigencia mensual, con un límite dos siniestros durante los 12 meses calendario contados desde la fecha de inicio de la vigencia de la cobertura. La ocurrencia del siniestro consumirá integramente la prima a favor de la COMPAÑÍA, teniendo está el derecho a percibirla y retenerla en su totalidad.

#### 3. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Sólo podrán optar a la contratación de este seguro aquellas personas que: (1) sean mayores de edad al momento de solicitar la contratación del seguro; (2) sean propietarios, arrendatarios o comodatarios, de teléfonos celulares o móviles nuevos\* y/o dispositivos de banda ancha móvil (Módem) nuevos\* (ya sea debido a recambio o contratación de una línea nueva) de post pago; (3) mantengan un plan o contrato de prestación de servicios de telefonía móvil o Banda Ancha Móvil con MOVISTAR o celebren uno al efecto, siendo aceptados en dicha condición por MOVISTAR; (4) no hayan tenido más de 2 siniestros de pérdida total de teléfonos móviles denunciados a compañías aseguradoras en los últimos 12 meses y que así lo hayan declarado en la Solicitud de Incorporación; (5) manifiesten su intención de celebrar el contrato de seguro.

\*Se entenderá que un Equipo mantiene su condición de nuevo o asegurable, para el único efecto de manifestar el cliente su intención de contratar alguna de las coberturas del presente seguro, cuando su titular manifieste la intención de asegurar su Equipo dentro del plazo de 365 días corridos después de haber recibido un Equipo nuevo de parte de MOVISTAR. En este caso, al momento de comparecer el ASEGURADO al punto de venta a formalizar su intención de adquirir este seguro, deberá comprobar la fecha de entrega del aparato y portar físicamente el Equipo para efectos de que sea inspeccionado, se compruebe que se encuentra materialmente en poder del cliente y que no ha sufrido siniestros o desperfectos a esa fecha.

Se entenderá que la Solicitud de Incorporación al seguro se encuentra aceptada por la COMPAÑÍA al suscribirse la misma por el ASEGURADO. Sin perjuicio de ello, respecto de aquellas personas que no tengan la calidad de clientes de MOVISTAR al momento de solicitar la contratación de la cobertura, el otorgamiento de la misma estará condicionado a la aprobación y validación comercial por parte de MOVISTAR. En tales casos, la propuesta de seguros no se entenderá aceptada por la COMPAÑÍA ni entrará en vigencia la cobertura mientras la persona no adquiera la condición de cliente de MOVISTAR. En igual sentido, la persona que pierda la calidad de cliente de MOVISTAR, cualquiera sea la razón, igualmente perderá la condición de ASEGURADO, no pudiendo cobrarse nueva prima a partir de la fecha en que termine la condición de cliente de MOVISTAR y también cesando la cobertura desde ese momento.

#### 4. PRIMAS:

El pago de la prima será mensual y dependerá del plan de cobertura y categoría, según el detalle que se indica en el Anexo B, apartado I, de la presente Solicitud de Incorporación.

<u>4.1. Desglose primas:</u> El desglose según prima se detalla en el Anexo C, apartado I, de la presente Solicitud de Incorporación.

#### 5. EXCLUSIONES:

Se deja expresa constancia que la póliza del Programa Protección Movistar no cubre: (i) Daños o pérdidas que experimenten los componentes o accesorios tales como transformadores, cargadores, cables eléctricos, bluetooth, manos libres, pendrives, o similares, salvo en cuanto el Condicionado Particular los haya incluido expresamente. (ii) Daños o pérdidas por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento responden legal o contractualmente. (iii) Daños o pérdidas que directa o indirectamente sean consecuencia de fallas o defectos que existían al momento de contratarse el seguro. (iv) Daños o pérdidas causados por el uso u operación ordinaria de la materia asegurada, tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas normales. (v) Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por actos intencionales o constitutivos de culpa grave cometidos por el ASEGURADO, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado la materia asegurada. (vi) Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo. (vii) Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por sismo, terremotos, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, o agravados por estos eventos. (viii) Pérdida del Equipo Asegurado a consecuencia de hurto o extravío. (ix) La pérdida o el daño causados directa o indirectamente por, o a consecuencia de: i/ Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado; confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública; ii/ Huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público; iii/ Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo. (x) Hechos ocurridos a bordo de aeronaves, naves, embarcaciones o equipos flotantes, siempre y cuando el Siniestro se haya producido con ocasión del transporte del Equipo Asegurado, habiendo sido este enviado por algún medio de transporte en calidad de equipaje no acompañado, como podría ser su envío por courier, correo expreso, durante una mudanza o similares. Esta exclusión no afecta los Siniestros que se puedan producir cuando el Equipo Asegurado es transportado por su usuario y sufra el Siniestro a bordo o con ocasión de un viaje en alguno de los medios anteriores. (xi) No tendrán derecho a indemnización los Siniestros que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al ASEGURADO que no hayan sido expresamente autorizadas por éste o que sean menores de edad. (xii) Tampoco se cubrirán las pérdidas o perjuicios que sufra el ASEGURADO derivados del uso fraudulento, indebido o no autorizado del Equipo Asegurado, sea con motivo o no de un Siniestro asegurado. (xiii) Cualquier daño o pérdida de información almacenada en el Equipo Asegurado o de softwares instalados en el mismo.

Asimismo, para el caso de la cobertura por falla mecánica, eléctrica y/o electrónica luego de expirada la garantía del fabricante, regirán las siguientes exclusiones: (i) Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier Pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del Equipo Asegurado. (ii) Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a ralladuras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. (iii) Daños o pérdidas que sean consecuencia directa del deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, químicas, corrosión o herrumbre. (iv) Desperfectos o mal funcionamiento ya existentes en el momento de inicio de vigencia del Seguro y de los cuales tuvo o debería tener conocimiento el ASEGURADO. (v) Desperfectos o

mal funcionamiento causados por deficiencias en la tensión de alimentación eléctrica o de conexiones indebidas. (vi) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el recalentamiento de cualquier unidad generadora o transformadora. (vii) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el uso indebido o abusivo del Equipo. (viii) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el uso de piezas, válvulas, tubos de rayos catódicos, pilas, baterías y cualquier otro repuesto, contrariando las instrucciones del fabricante. (ix) Desperfectos o mal funcionamiento causados por el arreglo, reparación o desarme del Equipo Asegurado por un técnico no autorizado por el fabricante en el período de la Garantía ni por la Compañía durante la vigencia de la cobertura. (x) Programación, reparación y/o reconstrucción de datos, instalación o reconfiguración de programas, excepto en caso de corresponder el restablecimiento del software de fábrica, actualizado en la última versión disponible brindada por el fabricante. (xi) Daños de los que sea responsable el fabricante o proveedor del Equipo Asegurado, ya sea legal o contractualmente. (xii) Obsolescencia o caída en desuso. (xiii) Servicios de mantenimiento.

# SECCIÓN III. PROGRAMA SEGURO DE PANTALLA

PLAN	COBERTURA ANTE UN SINIESTRO CUBIERTO	CATEGORÍA	PRECIO MENSUAL	DESEO CONTRATAR
		Premium Platinum	UF 0,1662	
		Premium Gold	UF 0,1514	
Compañía se reserva el derecho de elegir Indemnizar al ASEGURADO; (ii) Repa SEGURO DE reemplazar la pantalla del Equipo siniestr PANTALLA Reemplazar Equipo siniestrado por uno s	Reemplazar Equipo siniestrado por uno similar o equivalente, pudiendo ser éste refaccionado y/o	Premium Plus	UF 0,1366	
		Premium	UF 0,1070	
		Premium new	UF 0,1070	
		Alta	UF 0,0700	
		Media	UF 0,0552	
		Básica	UF 0,0367	

#### 1. COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

- 1.1. Cobertura de Daños Accidentales a la Pantalla del Equipo Asegurado: La Compañía se obliga a cubrir al ASEGURADO única y exclusivamente el riesgo de daños accidentales a la pantalla de los Equipos Asegurados ocasionados por accidente. La Compañía no cubrirá daños o pérdidas a partes del Equipo Asegurado que sean distintas a la pantalla del Equipo, aun cuando esos daños o pérdidas provengan del mismo accidente que le produjo el daño a la pantalla del Equipo Asegurado. En estos casos se rechazará de plano el siniestro, salvo en cuanto las Condiciones Particulares establezcan lo contrario.
- 1.2. Método de indemnización: Ante un siniestro, el ASEGURADOR se reserva el derecho de elegir entre i/ indemnizar al ASEGURADO, ii/ proceder a gestionar directamente la reparación o reemplazo de la pantalla del Equipo Asegurado a través de la red de entidades autorizadas para realizar tal reparación, según lo establecido en el Condicionado Particular, a la cual el ASEGURADO deberá concurrir o remitir el Equipo Asegurado dañado o iii/ proceder al reemplazo del Equipo Asegurado siniestrado por uno similar (marca, año, uso y modelo) o equivalente (mismas características técnicas, estado de conservación por uso y equipamiento), todo lo anterior conforme a los límites y estipulaciones que al respecto se establezcan en la

Póliza.

Se deja constancia que, en virtud de esta cobertura, la Compañía podrá utilizar piezas usadas, refaccionadas o de segunda mano, o reemplazar el Equipo Asegurado siniestrado por uno usado y/o reacondicionado.

1.3. Deducibles: LA PÓLIZA considera la aplicación de los deducibles establecidos en el Anexo A, apartado II, de la presente Solicitud de Incorporación.

### 2. SUB-LÍMITES Y NÚMERO DE EVENTOS:

Dos siniestros durante los 12 meses calendario contados desde la fecha de inicio de la vigencia del Certificado. La ocurrencia de los siniestros consumirá íntegramente la prima a favor de la COMPAÑÍA, teniendo ésta el derecho a percibirla y retenerla en su totalidad.

#### 3. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Sólo podrán optar a la contratación de este seguro aquellas personas que: (1) sean mayores de edad al momento de solicitar la contratación del seguro; (2) sean propietarios, arrendatarios o comodatarios, de teléfonos celulares o móviles post pago; (3) mantengan un plan o contrato de prestación de servicios de telefonía móvil o Banda Ancha Móvil con MOVISTAR o celebren uno al efecto, siendo aceptados en dicha condición por MOVISTAR; (4) no hayan tenido más de 2 siniestros de pérdida total de teléfonos móviles denunciados a compañías aseguradoras en los últimos 12 meses y que así lo hayan declarado en la Solicitud de Incorporación; (5) manifiesten su intención de celebrar el contrato de seguro.

Se entenderá que la Solicitud de Incorporación al seguro se encuentra aceptada por la COMPAÑÍA al suscribirse la misma por el ASEGURADO. Sin perjuicio de ello, respecto de aquellas personas que no tengan la calidad de clientes de MOVISTAR al momento de solicitar la contratación de la cobertura, el otorgamiento de la misma estará condicionado a la aprobación y validación comercial por parte de MOVISTAR. En tales casos, la propuesta de seguros no se entenderá aceptada por la COMPAÑÍA ni entrará en vigencia la cobertura mientras la persona no adquiera la condición de cliente de MOVISTAR. En igual sentido, la persona que pierda la calidad de cliente de MOVISTAR, cualquiera sea la razón, igualmente perderá la condición de ASEGURADO, no pudiendo cobrarse nueva prima a partir de la fecha en que termine la condición de cliente de MOVISTAR y también cesando la cobertura desde ese momento.

## 4. PRIMAS:

El pago de la prima será mensual y dependerá del plan de cobertura y categoría, según el detalle que se indica en el Anexo B, apartado I, de la presente Solicitud de Incorporación.

<u>4.1. Desglose primas:</u> El desglose según prima se detalla en el Anexo C, apartado I, de la presente Solicitud de Incorporación.

#### 5. EXCLUSIONES:

Se deja expresa constancia que la póliza del Programa Seguro de Pantalla no cubre (salvo en cuanto las Condiciones Particulares establezcan lo contrario): (i) Todo daño o pérdida que experimente cualquier parte del Equipo Asegurado que no sea a la pantalla del mismo (como por ejemplo y sin que implique limitación, batería, placa, vidrios traseros, micrófono, entre otros). (ii) Todo daño o pérdida que experimente la pantalla del Equipo Asegurado cuando, además de estos daños, se presentaren daños o deterioros a partes distintas al Equipo Asegurado (por ejemplo, si en un mismo accidente se dañara la pantalla y la batería, en estos casos no habrá cobertura y se rechazará el siniestro). (iii) Daños o pérdidas

que experimenten los componentes o accesorios tales como transformadores, cargadores, cables electrónicos, bluetooth, manos libres, pen drives, o similares, salvo en cuanto el Condicionado Particular los haya incluido expresamente. (iv) Daños o pérdidas por las que el fabricante, proveedor, vendedor o empresa de reparaciones o de mantenimiento respondan legal o contractualmente. (v) Daños o pérdidas que directa o indirectamente sean consecuencias de fallas o defectos que existían al momento de contratarse el seguro. (vi) Daños o pérdidas causados por el uso u operación ordinaria de la materia asegurada, tales como desgaste, deformación, corrosión, herrumbre y deterioro por falta de uso o proveniente de las condiciones atmosféricas anormales. (vii) Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por actos intencionales o constitutivos de culpa grave cometidos por el ASEGURADO, por sus mandatarios o por las personas a quienes se haya confiado la materia asegurada. (viii) Pérdidas de beneficios, lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo. (ix) Daños o pérdidas causados directa o indirectamente por sismo, terremotos, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, o agravados por estos eventos. (x) Pérdida del Equipo Asegurado a consecuencia de robo, hurto o extravío. (xi) Daños a consecuencia de un intento de robo que resulte fallido. (xii) La pérdida o el daño causados directa o indirectamente por, o a consecuencia de: i. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado; confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública; ii. Huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público; iii. Hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo. (xiii) Hechos ocurridos a bordo de aeronaves, naves, embarcaciones o equipos flotantes, siempre y cuando el Siniestro se haya producido con ocasión del transporte del Equipo Asegurado, habiendo sido este enviado por algún medio de transporte en calidad de equipaje no acompañado, como podría ser su envío por courier, correo expreso, durante una mudanza o similares. Esta exclusión no afecta los Siniestros que se puedan producir cuando el Equipo Asegurado es transportado por su usuario y sufra el Siniestro a bordo o con ocasión de un viaje en alguno de los medios anteriores. (xiv) No tendrán derecho a indemnización los Siniestros que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al ASEGURADO que no hayan sido expresamente autorizadas por éste o que sean menores de edad. (xv) Tampoco se cubrirán las pérdidas o perjuicios que sufra el ASEGURADO derivados del uso fraudulento, indebido o no autorizado del Equipo Asegurado, sea con motivo o no de un Siniestro asegurado. (xvi) Cualquier daño o pérdida de información almacenada en el Equipo Asegurado o de softwares instalados en el mismo.

# <u>SECCIÓN IV. REGLAS COMUNES AL PROGRAMA PROTECCIÓN MOVISTAR Y AL PROGRAMA SEGURO DE PANTALLA</u>

#### 1. VIGENCIA DE LAS COBERTURAS:

Cualquiera que sea el Programa que contrate el ASEGURADO, la vigencia de las coberturas será mensual y renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un mes, salvo aviso escrito, falta de pago de prima, incumplimiento de condiciones y cancelación de Póliza. No procederá la renovación automática de cobertura respecto del ASEGURADO que sufra el límite de siniestros establecido para su cobertura. El hecho de haberse configurado o descubierto esta circunstancia por la COMPAÑÍA durante la vigencia mensual de la póliza por acumulación de siniestros en el período implicará la no renovación automática de la cobertura, circunstancia que le será notificada por escrito al ASEGURADO quién sólo tendrá cobertura hasta el término de la vigencia mensual inmediatamente siguiente a aquella en la cual se expida la notificación citada. En conformidad con el artículo 537 del Código de Comercio, el ASEGURADO podrá poner término al seguro en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la COMPAÑÍA y/o al TOMADOR, en cuyo caso el término anticipado del seguro tomará efecto a partir del día siguiente al de la recepción de dicha comunicación por parte de su destinatario.

La COMPAÑÍA, a su vez, podrá poner término a la cobertura en forma anticipada y en cualquier momento, en razón de alguna de las siguientes causas: (i) Por haber sufrido el ASEGURADO el límite de siniestros establecidos para su cobertura. Para los efectos de este número, se considerarán también siniestros reportados por el ASEGURADO aquellos que hubiesen sufrido su cónyuge o parientes por consanguinidad o por afinidad hasta segundo grado. (ii) Por haber incurrido en fraude o por haber actuado en forma dolosa al denunciar al hacer valer la cobertura, ya sea respecto de la COMPAÑÍA o de MOVISTAR. (iii) Por haber tomado conocimiento del fallecimiento del ASEGURADO habiéndose continuado prestando el servicio de cobertura después de ese hecho. (iv) Por transferirse el equipo asegurado a cualquier título. (v) Por transmitirse el equipo a la sucesión del ASEGURADO. (vi) Por haberse puesto término o suspendido el servicio de telefonía móvil entre el ASEGURADO y MOVISTAR, o por el hecho de transferirse o cederse dicho contrato a cualquier otro prestador de servicios de telefonía móvil a cualquier título. (vii) Por el hecho de que el ASEGURADO cambie de compañía proveedora de servicios de telefonía, incluso manteniendo la posesión de su equipo y/o número telefónico. (viii) Por no pago de la prima, derecho del ASEGURADOR conforme al procedimiento descrito en el artículo 528 del Código de Comercio y de las Condiciones Generales aplicables a la presente póliza.

Salvo en el caso del número (viii) anterior, para poner término a la cobertura en la forma indicada en la presente Cláusula, se avisará al contratante por carta certificada remitida al domicilio de éste, y la terminación tendrá lugar transcurrido el plazo de 30 días contados desde la fecha de expedición del aviso.

El PROPONENTE autoriza al CONTRATANTE para poner término, contratar nuevamente y/o renovar este seguro en cualquier tiempo con las aseguradoras que determine, pudiendo suscribir en representación del ASEGURADO los endosos necesarios al efecto. En todo caso, la suscripción con nuevas aseguradoras deberá hacerse siempre en condiciones similares o más favorables a las señaladas en la póliza, respecto de la cobertura, primas y demás condiciones relevantes.

#### 2. COBERTURA TERRITORIAL:

Siniestros ocurridos tanto en Chile como en el extranjero.

#### 3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

# 3.1. En caso de siniestro de robo o asalto (no se aplica al Programa Seguro de Pantalla):

Al ocurrir un siniestro de robo o asalto, el ASEGURADO deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en la PÓLIZA aplicable, y además:

- a) Dar aviso a la COMPAÑÍA dentro del plazo de 5 días siguientes a la ocurrencia del siniestro.
- b) Realizar una denuncia dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas desde ocurrido el hecho, en la Unidad Policial o Fiscalía más cercana al sitio del siniestro, remitiendo copia del comprobante de denuncia según la instrucción que la ASEGURADORA le dé. En el caso de siniestros ocurridos en el extranjero, la denuncia deberá realizarse en el país donde ocurrió el siniestro de robo o asalto.
- c) Pagar el deducible correspondiente y enviar a la COMPAÑÍA vía fax, correo electrónico u otro medio, copia del comprobante de depósito o transferencia del deducible.
- d) Entregar el cargador del Equipo y todo accesorio recibido al momento de la compra.

### 3.2. En caso de daños (aplica al Programa Protección Movistar o al Programa Seguro de Pantalla):

Al ocurrir un siniestro, el ASEGURADO deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en la PÓLIZA que corresponda, y además:

a) Dar aviso a la COMPAÑÍA dentro del plazo de 10 días corridos siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

- b) Presentar o remitir el Equipo siniestrado o los restos de éste, a alguna sucursal de MOVISTAR, la cual lo enviará al servicio técnico, según lo que se le indique al hacer la denuncia correspondiente.
- c) Pagar el deducible correspondiente y enviar a la COMPAÑÍA vía fax, correo electrónico u otro medio, una copia del comprobante de depósito o transferencia.
- d) En caso de pérdida total del Equipo, el ASEGURADO estará obligado a entregar el cargador del Equipo y todo accesorio recibido al momento de la compra.

# 3.3. En caso de falla mecánica, eléctrica y/o electrónica luego de expirada la garantía del fabricante (no se aplica al Programa Seguro de Pantalla):

Al ocurrir un siniestro de falla mecánica, eléctrica y/o electrónica luego de expirada la garantía del fabricante, el ASEGURADO deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones establecidos en la PÓLIZA aplicable, y además:

- a) Dar aviso a la COMPAÑÍA dentro del plazo de 10 días corridos siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro
- b) Presentar o remitir el Equipo siniestrado o los restos de éste, a alguna sucursal de MOVISTAR, la cual lo enviará al servicio técnico, según lo que se le indique al hacer la denuncia correspondiente.
- c) En caso de pérdida total del Equipo, el ASEGURADO estará obligado a entregar el cargador del Equipo y todo accesorio recibido al momento de la compra.

## 3.4. Requisitos comunes a todas las coberturas en caso de siniestro:

- a) Toda denuncia de siniestro ante la COMPAÑÍA deberá darse por medio de una llamada telefónica a los números que se indican a continuación: desde Red Fija y Celulares: 800 770 100.
- b) El ASEGURADO deberá entregar al ejecutivo del Call Center los antecedentes necesarios para su individualización, junto con una descripción acabada del siniestro. Una vez ingresados todos los antecedentes, el ejecutivo procederá a informarle al ASEGURADO sobre los procedimientos a seguir para hacer efectiva la liquidación de siniestro.
- c) Para el ajuste de los siniestros de la presente póliza liquidará directamente Assurant Chile Compañía de Seguros Generales S.A. RUT: 76.212.519-6, domiciliada en Cerro el Plomo N°5420, Las Condes, Santiago, Chile.
- d) La COMPAÑÍA o el Liquidador de Siniestros designado, tendrán la facultad de solicitar otros antecedentes adicionales que, razonablemente, sean necesarios para la evaluación del siniestro, tales como presentar declaraciones escritas o juradas, asistir a entrevistas o participar en entrevistas telefónicas, u otros del caso.
- e) En caso de corresponder, la COMPAÑÍA procederá a gestionar directamente la reparación de los Equipos a través de la red de entidades autorizadas para realizar tal reparación.
- f) El incumplimiento de las obligaciones de información a la COMPAÑÍA o a la policía sobre la ocurrencia de los siniestros en los plazos señalados, hará que se suspenda la cobertura por todo el período posterior a la ocurrencia del siniestro y hasta que la comunicación correspondiente se haga efectiva.
- g) El ASEGURADO que, mediando culpa grave o dolo, dejare de cumplir con las obligaciones que este artículo le impone; o que maliciosamente empleare pruebas o antecedentes falsos para acreditar los mismos, perderá todo derecho a indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades legales o penales que correspondan.

#### 4. CERTIFICADO DE COBERTURA:

A partir de la fecha de firma de esta propuesta, se entenderá aceptado el riesgo por la COMPAÑÍA y el PROPONENTE se considerará ASEGURADO bajo los términos establecidos en este documento, sin necesidad de nueva comunicación. POR TANTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ESTA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN SE ENTIENDE QUE HACE LAS VECES DE CERTIFICADO DE COBERTURA.

**NOTAS:** (1) Seguros contratados en forma colectiva por MOVISTAR, asumiendo exclusivamente las responsabilidades de su actuación como CONTRATANTE de seguro colectivo. (2) Se deja expresa constancia

que las pólizas no cuentan con Sello SERNAC, en conformidad con la Ley 19.496. (3) El resumen de coberturas, exclusiones y procedimiento ante siniestro contenidos en este certificado son resúmenes parciales y no reemplazan a las condiciones particulares ni generales ni adicionales. (4) El titular declara haber tenido a su disposición el condicionado general y condiciones particulares de la póliza aplicable, y sido informado que puede solicitar a la ASEGURADORA copia de las mismas cuando lo desee, las que se encuentran disponibles en las oficinas de la ASEGURADORA. (5) El PROPONENTE está conforme con los términos del seguro propuesto y con la intervención de MOVISTAR como CONTRATANTE de la correspondiente póliza colectiva. (6) Igualmente autoriza a MOVISTAR para recibir y mantener a su disposición y requerimiento, copia de la póliza aplicable, declarando que está conforme con la asesoría recibida de la ASEGURADORA, la cual ha proporcionado información veraz, completa, adecuada y oportuna, que le ha permitido tomar una decisión informada antes de la incorporación a la póliza correspondiente. (7) Ante dudas, llamar al centro de atención al cliente 800-770-100 (desde red fija o celulares). (8) La COMPAÑÍA tendrá la opción de realizar modificaciones a los planes de cobertura, deducibles u otros propios de la suscripción del riesgo al momento previo a la renovación de las coberturas. Para estos efectos, la COMPAÑÍA deberá notificar al ASEGURADO, a su costo, a través del CONTRATANTE, las modificaciones del seguro, las que podrán efectuarse y regir, a partir de la sub siguiente renovación del contrato, es decir el aviso se podrá emitir durante la presente vigencia de la correspondiente póliza, y sólo será efectivo una vez terminada la renovación inmediatamente siguiente, con lo cual en la práctica siempre existirá al menos un mes de vigencia completa de cobertura, antes que los cambios se hagan efectivos. La notificación se entenderá válida por el hecho de haberse despachado con la antelación antes referida, sin perjuicio que el aviso pueda fijar un plazo superior al mínimo aguí citado. (9) El Titular declara haber recibido copia de esta propuesta.

#### **IMPORTANTE**

Con la firma de esta propuesta, usted está solicitando su incorporación como ASEGURADO a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Telefónica Móviles Chile S.A. (MOVISTAR) directamente con la compañía de seguros Assurant Chile Compañía de Seguros Generales S.A.

pp. Assurant Chile Compañía de Seguros Generales S.A. RUT 76.212.519-6

# ANEXO A Tabla de deducibles aplicables en caso de siniestro

# I. En caso de optar por el Programa Protección Movistar se aplicarán los siguientes deducibles:

Categoría	Siniestro Pérdida Parcial	Siniestro Pérdida Total
Premium Platinum	\$ 29,990	\$ 219,990
Premium Gold	\$ 22,990	\$ 155,990
Premium Plus	\$ 20,990	\$ 124,990
Premium	\$ 16,990	\$ 85,990
Premium New	\$ 11,990	\$ 55,990
Alta	\$ 8,990	\$ 35,990
Media	\$ 4,990	\$ 19,990
Básica	\$ 4,490	\$ 8,990

No se aplica deducible en el caso de la cobertura de Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica luego de expirada la garantía del fabricante.

# II. En caso de optar por el Programa Seguro de Pantalla se aplicarán los siguientes deducibles:

Categoría	Siniestro Pérdida Parcial
Premium Platinum	UF 1,4808
Premium Gold	UF 1,2957
Premium Plus	UF 0,9255
Premium	UF 0,7404
Premium New	UF 0,7404
Alta	UF 0,5553
Media	UF 0,5553
Básica	UF 0,3702

# ANEXO B Prima Total

# I. En caso de optar por el Programa Protección Movistar se aplicará la siguiente prima:

Categoría	Prima Mensual Plan Anti Daños	Prima Mensual Plan Protección Preferente
Premium Platinum	UF 0.20	UF 0.46
Premium Gold	UF 0.20	UF 0.42
Premium Plus	UF 0.20	UF 0.37
Premium	UF 0.17	UF0.31
Premium New	UF 0.13	UF 0.25
Alta	UF 0.10	UF 0.21
Media	UF 0.08	UF 0.14
Básica	UF 0.05	UF 0.08

# II. En caso de optar por el Programa Seguro de Pantalla se aplicará la siguiente prima:

Categoría	Prima Mensual Plan Seguro de
Categoria	Pantalla
Premium Platinum	UF 0,1662
Premium Gold	UF 0,1514
Premium Plus	UF 0,1366
Premium	UF 0,1070
Premium New	UF 0,1070
Alta	UF 0,0700
Media	UF 0,0552
Básica	UF 0,0367

# ANEXO C Desglose según prima

# I. En caso de optar por el Programa Protección Movistar se aplicará el siguiente desglose según prima:

# Plan Anti-Daños:

Categoría	Prima Mensual Neta	IVA	Prima Mensual Bruta
Premium Platinum	UF 0.1681	UF 0.0319	UF 0.2000
Premium Gold	UF 0.1681	UF 0.0319	UF 0.2000
Premium Plus	UF 0.1681	UF 0.0319	UF 0.2000
Premium	UF 0.1429	UF 0.0271	UF 0.1700
Premium New	UF 0.1092	UF 0.0208	UF 0.1300
Alta	UF 0.0840	UF 0.0160	UF 0.1000
Media	UF 0.0672	UF 0.0128	UF 0.0800
Básica	UF 0.0420	UF 0.0080	UF 0.0500

# Plan Protección Preferente:

Categoría	Prima Mensual Daño	Prima Mensual Robo	Prima Mensual Falla Mecánica, Eléctrica y/o Electrónica	Prima Mensual Neta	IVA	Prima Mensual Bruta
Premium Platinum	UF 0.1261	UF 0.2353	UF 0.0252	UF 0.3866	UF 0.0734	UF 0.4600
Premium Gold	UF0.1092	UF 0.2101	UF 0.0336	UF 0.3529	UF0.0671	UF 0.4200
Premium Plus	UF 0.1008	UF 0.1849	UF 0.0252	UF 0.3109	UF 0.0591	UF0.3700
Premium	UF 0.084	UF 0.1597	UF 0.0168	UF 0.2605	UF 0.0495	UF 0.3100
Premium New	UF 0.0672	UF 0.1261	UF 0.0168	UF 0.2101	UF 0.0399	UF 0.2500
Alta	UF 0.0588	UF 0.1092	UF 0.0085	UF 0.1765	UF 0.0335	UF 0.2100
Media	UF 0.042	UF 0.0672	UF 0.0084	UF 0.1176	UF 0.0224	UF 0.1400
Básica	UF 0.0252	UF 0.0336	UF 0.0084	UF 0.0672	UF 0.0128	UF 0.0800

# II. En caso de optar por el Programa Seguro de Pantalla se aplicará el siguiente desglose según prima:

Categoría	Prima Mensual Neta	IVA	Prima Mensual Bruta
Premium Platinum	UF 0,1397	UF 0,0265	UF 0,1662
Premium Gold	UF 0,1272	UF 0,0242	UF 0,1514
Premium Plus	UF 0,1148	UF 0,0218	UF 0,1366
Premium	UF 0,0899	UF 0,0171	UF 0,1070
Premium New	UF 0,0899	UF 0,0171	UF 0,1070
Alta	UF 0,0588	UF 0,0112	UF 0,0700
Media	UF 0,0464	UF 0,0088	UF 0,0552
Básica	UF 0,0308	UF 0,0059	UF 0,0367